

	PAGINA		PAGINA
Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, edición 1975.	25144	Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Nueva conducción al depósito del Agostado. Tramo 2.º», Término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).	25144
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Resolución de la Diputación Provincial de Huelva referente a la oposición para proveer la plaza de Jefe Clínico del Servicio de Tocoginecología del Hospital Provincial.	25090
Orden de 24 de octubre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.	25144	Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor.	25091
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se convoca oposición para cubrir en pro-			

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24703 *ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se determinan las equivalencias de los títulos de Formación Profesional y otros estudios con los de Bachiller Elemental o Graduado Escolar y Bachiller Superior.*

Ilustrísimos señores:

Tanto por la Administración pública como por las Empresas privadas se exige para el acceso a determinados empleos públicos y privados el estar en posesión de uno de los títulos académicos enumerados en las respectivas convocatorias o de algún otro equivalente con aquéllos. El acuerdo sobre declaración de estas equivalencias exige un trámite laborioso, lo que a veces dificulta a los interesados el poder acreditar la equivalencia de sus títulos en los plazos marcados para ello por las correspondientes convocatorias.

Por otro lado, es evidente que, configurados los estudios de Formación Profesional de primer grado a partir de la formación integral que proporciona la Educación General Básica e instrumentándose los estudios de segundo grado a partir de los conocimientos propios del nivel de Bachillerato, es obligado posibilitar a quienes ostentan los correspondientes títulos de Formación Profesional el acceso a los niveles de empleo y profesionales para los que ha venido siendo suficiente, según los casos, el título de Enseñanza Media Elemental o el de Bachiller Superior.

Las razones anteriormente expuestas exigen que por el Ministerio de Educación y Ciencia, a quien compete determinar las citadas equivalencias, se dicte una norma que recoja aquellos títulos de Formación Profesional de análogo o superior nivel y otros estudios para determinar sus equivalencias, mínimas en algunos casos, con los títulos de Bachiller Elemental o Graduado Escolar y Bachiller Superior, a los solos efectos del acceso a empleos públicos o privados.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

Primero.—A los únicos efectos del acceso a empleos públicos o privados, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de primer grado.

Recibe la misma consideración el hecho de tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

Segundo.—A los únicos efectos de acceder a empleos públicos o privados, se consideran equivalentes los títulos académicos de Bachiller Superior y Formación Profesional de segundo grado.

Tercero.—Igualmente se reconoce equivalencia con el título de Bachiller Superior, para los efectos señalados, a los siguientes estudios:

1. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos.
2. Tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

Cuarto.—Las anteriores equivalencias no tendrán, en ningún caso, valor académico, que sólo podrá obtenerse con las correspondientes convalidaciones de estudios cuando así proceda.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II, a los oportunos efectos.
Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24704 *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 sobre aplicación de la inseminación artificial en explotaciones ganaderas de grupo.*

Ilustrísimo señor:

Las Normas Reguladoras de la Reproducción Ganadera, aprobadas por Decreto 2499/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), autorizan a las explotaciones ganaderas que por la cuantía de su dotación de animales así lo consideren procedente, a utilizar la inseminación artificial en sus efectivos, a título privado, siempre que cuenten con servicio propio de aplicación y cumplan los requisitos pertinentes.

Dado que es necesario lograr un aprovechamiento más eficaz de los grandes recursos que para la mejora de la ganadería representa la utilización en mayor escala de la inseminación artificial con material fecundante, de conservación prolongada, obtenido de ejemplares sobresalientes.

Teniendo en cuenta el progreso que ofrece la creciente organización de la producción ganadera bajo fórmulas de régimen colectivo, con la consiguiente mejora de las estructuras productivas,

Resulta necesario y urgente adecuar convenientemente el sistema aplicativo de la inseminación artificial a la figura de las explotaciones ganaderas de grupo, a fin de potenciar el proceso de mejora de sus producciones animales.

A tal fin, y en virtud de la facultad que se concede a este Ministerio en la disposición final segunda de las citadas Normas Reguladoras de la Reproducción Ganadera, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—En los programas provinciales de reproducción ordenada se concederá preferencia de autorización y consiguiente establecimiento de depósito seminal a las explotaciones gana-